



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Programa DE APOYO A FAMILIAS PARA EL Autoconsumo

ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL REGIÓN "DE LOS RÍOS"

Y

"Municipalidad de Río Bueno"

En Valdivia a 03 de septiembre del 2018, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Ríos, don (ña) Carlos Blas Rolack Hueitra, ambos domiciliados para estos efectos en Valdivia comuna de Valdivia, Región de de Los Ríos, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Río Bueno**, RUT N° 69.201.000-0, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su Alcalde, don Luis Roberto Reyes Álvarez, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio 603, comuna de Río Bueno, Región Los Ríos; se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la/s comuna/s

100

100

100

100

100

100



de **Municipalidad de Río Bueno** , región de LOS RÍOS .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2018 , aprobadas por Resolución Exenta N° 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, en adelante " L a s Reglas ", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas



10
11
12
13
14

15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

100



- dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
 - e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de 05 familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
 - f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
 - g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 201 8 " elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.
 - h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 201 8 " elaboradas para el presente programa.
 - i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
 - j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las





tecnologías implementadas.

- k) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes.
- l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 , de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de las Reglas ya individualizadas.
- o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

14
15
16
17
18



TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la s Reglas de Ejecución .

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de la s Reglas ya individualizada s .
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.

100
101

102
103
104

105

106

107

- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.
- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO la cantidad de \$ 16.200.000 (dieciseis millones doscientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en 1 sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de la SEREMI.



Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas ya indicadas.

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado mediante Resolución Exenta, por el SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la SEREMI por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, el SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

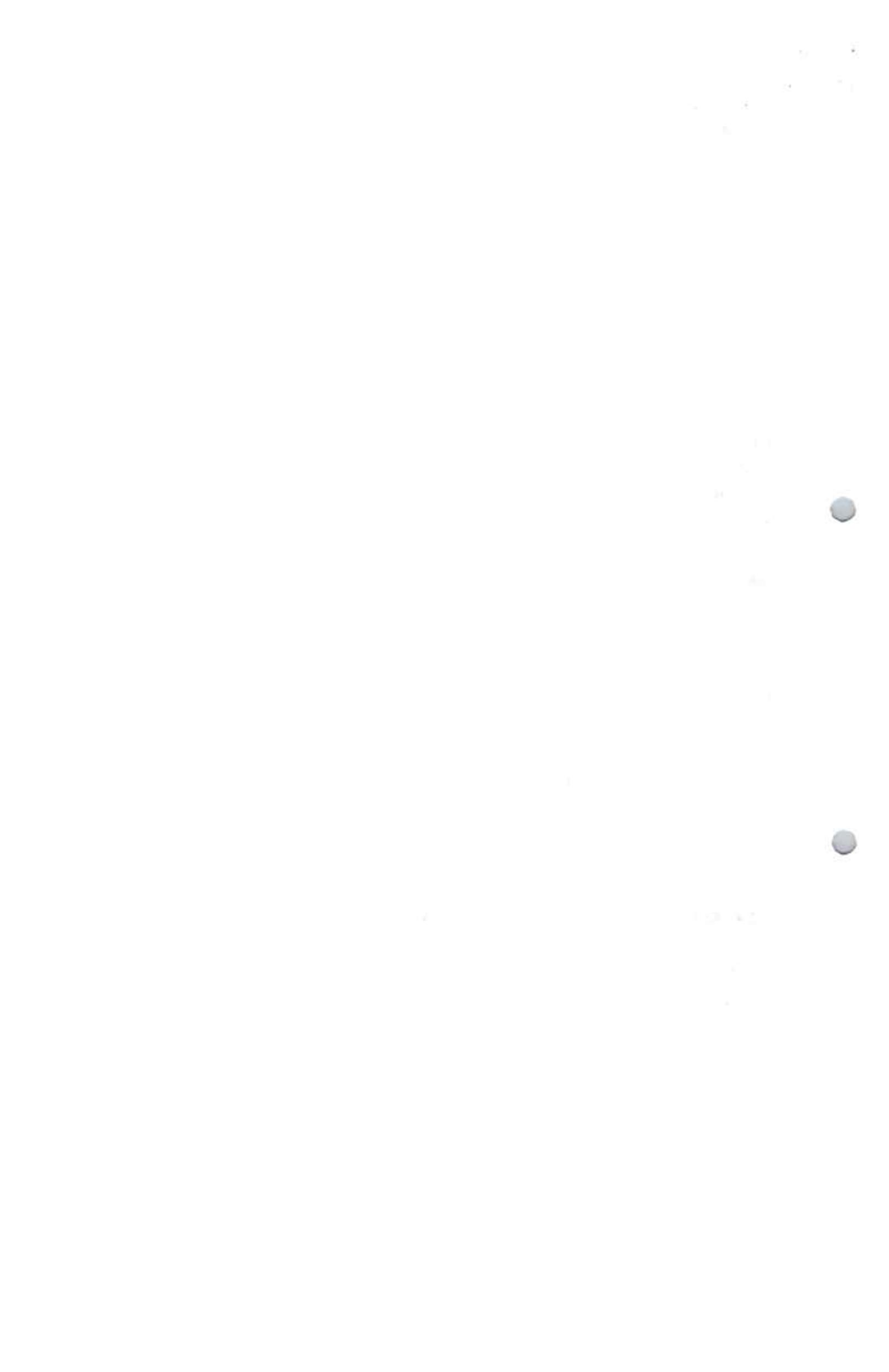
La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

S E X T A: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales,





y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados formalmente, a lo menos, con 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución .

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se de cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, se podrá solicitar un aumento de plazo y de recursos, que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos para aumentar la cobertura. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los



100



argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa. Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles

100

100



posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes





- deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva. .

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.



Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades. El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.



NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2018 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas.

UN DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA : PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región DE LOS RÍOS , don (ña) Carlos Blas Rolack Hueitra , consta en Decreto Supremo N° 36 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Luis Roberto Reyes Alvarez , consta en Fallo Tribunal Electoral 30.11.2016, ROL 1649/2016. Art. N°127, Inciso 1°, Ley 18.695. del martes 6 de diciembre de 2016 .

100
100

100

100

100

100



El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.



Luis Roberto Reyes Álvarez
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



Carlos Blas Rolack Hueitra
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL, DE LOS RÍOS

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

